

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

### PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 3'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 22'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

S. M. la REINA Regente (Q. D. G.) se ha servido señalar la hora de las dos de la tarde del día 17 del actual para la Recepción general que ha de verificarse en el Palacio de Madrid con motivo del cumpleaños de su Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y la de las dos y tres cuartos para la Recepción de señoras.

### GOBIERNO CIVIL

#### Sección de Fomento.—Ferrocarriles.

No habiendo sido recogidos por sus dueños los efectos que existen depositados hace más de un año en los almacenes que en esta Corte tiene establecidos la Compañía de los ferrocarriles del Norte, á pesar de los anuncios insertos en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, he dispuesto se proceda á la venta de dichos efectos, cuyo acto tendrá lugar el día 26 del actual, á las once de la mañana, en el local que ocupa dicha estación.

Lo que se anuncia al público para que los que deseen enterarse en dicha subasta puedan acudir á enterarse de los efectos que han de venderse, los cuales se hallan de manifiesto los tres días antes al designado para la venta.

Madrid 13 de Mayo de 1887.—El Gobernador, C. El Duque de Frías.

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Contaduría.—Negociado 4.º

En los cinco primeros días del presente mes, deben los Ayuntamientos de esta provincia ingresar en la Depositaria de la Diputación las cuotas del cuarto trimestre del presente año económico por repartimiento provincial; y á fin de que lo tengan entendido los Sres. Alcaldes, me dirijo á los mismos para que desde luego se sirvan efectuar el pago.

Del mismo modo procederán á realizar el ingreso aquellos pueblos que aún se encuentran en descubierto de lo que restan por sus cupos del primero, segundo y tercer trimestres del presente ejercicio, los del pasado de 1885-86, como los de años anteriores; en la inteligencia que de no verificarlo, y por sensible que sea, la Diputación cumplirá con lo que preceptúa la legislación vigente.

Madrid 1.º de Mayo de 1887.—El Gobernador, C. El Duque de Frías.

La Diputación provincial, en sesión de 6 del actual, ha acordado dar públicamente las gracias en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia á D. José Rodríguez, testamento de la Excm. Señora Doña

Antonia Carrera y Aguirre, por el donativo que ha hecho á la Inclusa de cinco piezas de retor, dos de madapolán, una delienzo, tres docenas de mantillas de bayeta, cinco docenas de pañuelos para la mano, 672 metros de cretona y 67 metros de percalina.

Madrid 7 de Mayo de 1887.—El Presidente, García Lomas.—El Diputado Secretario, Mariano Guillén.

La Diputación provincial, en sesión de 6 del actual, ha acordado dar públicamente las gracias en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia á D. Cándido Milans, por el donativo que, como representante de la casa A. Schucebeli y Compañía de Suiza, ha hecho á la Inclusa de dos cajas con 50 botes de harina láctea y 60 paquetes de leguminosas y tapiocas.

Madrid 7 de Mayo de 1887.—El Presidente, García Lomas.—El Diputado Secretario, Mariano Guillén.

### Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Madrid.

Verificada la cobranza á domicilio del importe de las adiciones de subsidio industrial de esta capital, acordadas y comunicadas hasta el 6 del corriente, y hecha la conminación oportuna mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Diario de Avisos*, para satisfacer dichas cuotas sin recargo, se han presentado en esta Administración certificaciones individuales de los contribuyentes que aparecen en descubierto por el referido concepto; en vista de los cuales, y según lo dispuesto en el art. 21 de la instrucción de 20 de Mayo de 1884, ha dictado el siguiente acuerdo:

«Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la

precedente certificación dentro del plazo que se les señaló convenientemente, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 16 de la instrucción de 20 de Mayo de 1884; en la inteligencia, de que si en el término de cinco días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al recaudador la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.

Así lo mando y firmo, poniendo el sello de mi Administración en Madrid á 12 de Mayo de 1887.—El Administrador de Contribuciones, José Antonio López.»

Y para que conste, cumpliendo lo dispuesto en el referido art. 21, se inserta el precedente acuerdo á los efectos correspondientes.

Madrid 12 de Mayo de 1887.—J. Antonio López.

Dentro ya del segundo mes del cuarto trimestre del presente año económico, en que ha de verificarse el pago de la correspondiente á dicho periodo por el impuesto de canon de superficie de minas, he acordado poner en conocimiento de los señores concesionarios de pertenencias mineras en esta provincia, que si en lo que resta del presente mes no ingresan en la Tesorería de Hacienda el importe de sus descubiertos, desde luego y sin nuevo aviso, se expedirá los oportunos mandamientos de apremio, conforme á lo dispuesto en el caso 3.º del art. 57 de la instrucción de 20 de Mayo de 1884, en la forma establecida en los artículos 24 al 32, para el apremio de segundo grado y parte de lo prevenido en los artículos 44 al 56 respecto del tercer grado.

Madrid Mayo 13 de 1887.—J. Antonio López.

### ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE MADRID

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen del día 11 al 20 del mes de Mayo de 1887, que se publica en este periódico oficial con diez días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

| COMPRADOR              | VECINDAD          | CLASE DE LA FINCA | TÉRMINO         | PROCEDENCIA | IMPORTE  |           |
|------------------------|-------------------|-------------------|-----------------|-------------|----------|-----------|
|                        |                   |                   |                 |             | Pesetas. | Céntimos. |
| D. Eugenio Pardo.....  | Madrid.....       | Urbana.....       | Madrid.....     | Patrimonio. | 11 005   |           |
| D. Sotero Serrano..... | Navalcarnero..... | Rústica.....      | Villamanta..... | Estado.     |          | 7 60      |



| COMPRADOR                   | VECINDAD          | CLASE DE LA FINCA | TÉRMINO           | PROCEDENCIA  | IMPORTE<br>Pesetas. Céntimos. |
|-----------------------------|-------------------|-------------------|-------------------|--------------|-------------------------------|
| El mismo.....               | Navalcarnero..... | Rústica.....      | Villamanta.....   | Estado.....  | 5                             |
| D. Dionisio Gómez.....      | Leganés.....      | ».....            | Leganés.....      | Idem.....    | 50                            |
| D. Manuel Aparicio.....     | Manzanares.....   | ».....            | Manzanares.....   | Propios..... | 15 60                         |
| D. Pedro Esteban.....       | ».....            | ».....            | ».....            | Idem.....    | 15 50                         |
| D. Angel Viñas.....         | ».....            | ».....            | ».....            | Idem.....    | 8                             |
| D. Vicente Montoya.....     | Colmenar.....     | ».....            | ».....            | Idem.....    | 11 50                         |
| D. Juan Bautista Rubia..... | Matalpino.....    | ».....            | Matalpino.....    | Idem.....    | 51                            |
| D. Luis Gutiérrez.....      | Moralzarzal.....  | ».....            | Moralzarzal.....  | Idem.....    | 50 10                         |
| D. Pedro Esteban.....       | Manzanares.....   | ».....            | Manzanares.....   | Idem.....    | 10 13                         |
| El mismo.....               | ».....            | ».....            | ».....            | Idem.....    | 13 10                         |
| El mismo.....               | ».....            | ».....            | ».....            | Idem.....    | 8 10                          |
| El mismo.....               | ».....            | ».....            | ».....            | Idem.....    | 10 60                         |
| D. Vicente Montoya.....     | Colmenar.....     | ».....            | ».....            | Idem.....    | 15 80                         |
| D. Miguel Torres.....       | ».....            | ».....            | Chozas.....       | Idem.....    | 122 20                        |
| D. Pedro Hurtado.....       | Parla.....        | ».....            | Parla.....        | Clero.....   | 13 25                         |
| El mismo.....               | ».....            | ».....            | ».....            | Idem.....    | 10 13                         |
| El mismo.....               | ».....            | ».....            | ».....            | Idem.....    | 25                            |
| D. Julián Prieto.....       | Los Molinos.....  | ».....            | Los Molinos.....  | Idem.....    | 75                            |
| D. Gregorio Suisac.....     | Chinchón.....     | ».....            | Villaconejos..... | Idem.....    | 75 35                         |
| D. Francisco García.....    | Arganda.....      | ».....            | Arganda.....      | Idem.....    | 7 50                          |
| D. Agustín Damían.....      | Torrejón.....     | ».....            | Torrejón.....     | Idem.....    | 50                            |
| El mismo.....               | ».....            | ».....            | ».....            | Idem.....    | 50                            |
| D. Pedro Palencia.....      | Estremera.....    | Urbana.....       | Estremera.....    | Idem.....    | 7 50                          |
| D. Juan Millán.....         | Colmenar.....     | Rústica.....      | Cercedilla.....   | Idem.....    | 37 50                         |
| D. Cleto Quintas.....       | ».....            | ».....            | Colmenar.....     | Idem.....    | 48 10                         |

Madrid 11 de Mayo de 1887.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Manuel Villapadierna.

### Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Huesca.

Ignorándose el paradero de D. Vicente Navarro, que habitó en la Corte, calle de Hortaleza, núm. 64, 4.º, á quien ha de notificársele la providencia recaída en un expediente administrativo referente á la época en que ejerció el cargo de Visitador de consumos de esta provincia, se le llama por medio de este periódico oficial á los efectos prevenidos en el art. 32 del reglamento vigente de procedimientos.

Huesca 9 de Mayo de 1887.—El Administrador, Agustín Dessy y Romero.

### AYUNTAMIENTOS

#### Alcalá de Henares.

Se halla terminado y expuesto al público, por término de 15 días, contados desde aquel en que se publique en el Boletín Oficial de esta provincia y en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para la formación del reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del ejercicio económico de 1887 á 1888, á fin de que los interesados en él puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Alcalá de Henares 7 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Esteban Azaña.—El Secretario, Emilio Marticorena.

#### Ajalvir.

Terminada la matrícula industrial y de comercio de esta villa para el próximo ejercicio económico de 1887 á 88, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Municipio, por término 10 días, dentro del cual podrán los interesados examinarle y alegar lo que vieren convenirles.

Ajalvir 5 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Antonio G. Belandres.

#### Buitrago.

El apéndice al amillaramiento para el año próximo de 1887 á 88, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, para oír reclamaciones.

Buitrago 3 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Mateo Rivera.

#### Brea.

La matrícula de subsidio para el próximo ejercicio de 1887-88, se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Brea 28 de Abril de 1887.—El Alcalde, Toribio Díaz.

#### Brea.

El padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1887-88, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Brea 28 de Abril de 1887.—El Alcalde, Toribio Díaz.

#### Boadilla del Monte.

Terminada la matrícula para la contribución industrial, subsidio y comercio de este término y año de 1887 á 88, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, en cuyo tiempo podrán producirse cuantas reclamaciones se crean procedentes, después del cual no serán oídas.

Boadilla del Monte 1.º de Mayo de 1887.—El Alcalde, Aquilino Sevilla.—Por su mandado, Rafael de la Paliza.

#### Carabanchel Alto.

El padrón de cédulas personales correspondiente al ejercicio económico de 1887 á 88, que ha de regir en esta población, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones; y terminado que sea será remitido á la Superioridad para su aprobación.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de cuantas personas interesadas.

Carabanchel Alto 27 de Abril de 1887.—El Alcalde, Victor Salcedo.

#### Carabaña.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 10 días para oír reclamaciones, el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el próximo ejercicio económico y la matrícula industrial de esta población; pasado dicho término no serán oídas.

Carabaña 3 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Victorio Gómez.

#### El Alamo.

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1887 á 88 correspondiente á este término municipal, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír de agravios.

Lo que se hace notorio por medio de este edicto para conocimiento de todos los contribuyentes.

El Alamo 1.º de Mayo de 1887.—El Alcalde, Balbino Ortega.

#### El Boalo.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento para el próximo año económico de 1887 á 88 y por término de ocho días, para que los interesados puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas; advertidos que pasado dicho plazo no les será oída ninguna.

Distrito de El Boalo 26 de Abril de 1887.—El Alcalde, Florencio Perales.

#### Escorial.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el año económico de 1887 á 88 y hecha su clasificación, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 10 días, durante los cuales pueden los interesados que lo deseen hacer las reclamaciones que crean pertinentes.

Escorial y Abril 29 de 1887.—El Alcalde, Valentín Azañedo.

#### Horcajuelo.

El padrón de cédulas personales formado por el Ayuntamiento de mi presidencia para el próximo año económico de 1887 á 88, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de 15 días, dentro del cual podrán los interesados presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Horcajuelo 27 de Abril 1887.—El Alcalde, Luis Mesto y González.

#### Los Santos de la Humosa.

Se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para

oír reclamaciones, el apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para la formación del repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal y padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1887-88; apercibidos que pasado dicho término á contar desde esta fecha no se admitirán las que se produzcan.

Los Santos de la Humosa 4 de Mayo de 1887.—Saturnino Plaza.

#### Moralzarzal.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días para oír reclamaciones, el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales en este distrito para el año venidero de 1887 á 88; pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Moralzarzal 2 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Pascual Domínguez.

#### Navalcarnero.

El padrón de cédulas personales formado por el Ayuntamiento de esta villa para el ejercicio de 1887-88, con arreglo á lo dispuesto en la instrucción vigente de 27 de Mayo de 1884, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, por término de 15 días, para que los vecinos que se consideren agraviados puedan producir las reclamaciones que vieren convenirles.

Navalcarnero 28 de Abril de 1887.—El Alcalde, Ramón Pérez.

#### Pelayos.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa, formado por el Ayuntamiento para el año económico de 1887 á 1888, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por el término de la ley, para oír reclamaciones.

Pelayos 27 de Abril de 1887.—El Alcalde, Tomás Martín.

#### Perales de Tajuña.

Por término de 15 días, á contar desde el de la fecha, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento la matrícula de subsidio correspondiente á esta villa y año económico próximo venidero, con objeto de admitir las reclamaciones que sobre la misma puedan presentarse.

Perales de Tajuña 5 de Mayo de



1887.—El Alcalde constitucional, Antonio García.

#### Robledo de Chavela.

El apéndice al amillaramiento de riqueza para la derrama del próximo año de 1887 al 88, se halla terminado y expuesto al público, por término de 15 días, para oír reclamaciones.

Robledo de Chavela 5 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Francisco Bernaldo de Quirós.

#### Villarejo de Salvanes.

El padrón de cédulas personales de esta villa, correspondiente al año económico de 1887 á 88, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días para que durante ellos pueda ser examinados por los individuos que en él figuran y aducir las reclamaciones que á su derecho crean asistirles.

Villarejo de Salvanes 2 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Gregorio Alcázar.

#### Zarzalejo.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario, el padrón de contribuyentes obligados á proveerse de cédula personal y el apéndice al amillaramiento de riqueza que han de regir en este término municipal durante el ejercicio económico de 1887 á 88, se hallan formados por quien corresponde y quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15, 10 y 8 días respectivamente, á fin de que los que se consideren con derecho puedan examinarlos y hacer las observaciones que acerca de los mismos conceptúen de justicia; advirtiéndoles que transcurrido dicho término no serán oídas ni atendidas.

Zarzalejo 1.º de Mayo de 1887.—El Alcalde, P. O., Julián de la Peña.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados militares.

#### MADRID

D. José Montero Estacas, Comandante de infantería, Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva;

En uso de las facultades que las Reales Ordenanzas del Ejército me conceden, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Antonio Alpeita y Petra Dominguez, padre de Agustín, soldado que fué del batallón Cazadores de Arimoro del Ejército de Cuba, para que en término de 10 días, á contar desde su publicación, comparezcan en esta Fiscalía, costanilla de San Andrés, núm. 17, piso segundo, con objeto de prestar declaración en un interrogatorio procedente de los ComisIÓN liquidadora de Cuerpos disueltos de aquel Ejército.

Madrid 5 de Mayo de 1887.—José Montero.

### Juzgados de primera instancia.

#### CONGRESO

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, referendada por el Escribano que suscribe, se anuncia la venta en pública subasta de una casa hotel y otra contigua para habitaciones de obreros, situadas en el ensanche de esta capital, calle de Bravo Murillo, núm. 44: que mide un área

superficial de 2.526 metros cuadrados y 19 decímetros, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, ó sea por el tipo de 131.250 pesetas; y para su remate se ha señalado el día 6 de Junio próximo, á las dos de su tarde, en la sala audiencia del Juzgado, calle del General Castaños, número 1, plaza de las Salesas; haciendo presente que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del precio que sirve de tipo para la subasta, cuya cantidad se admitirá en parte de pago de la venta; y que los títulos de propiedad están de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, y se previene que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 12 de Mayo de 1887.—V.º B.º=Dominguez.—El Escribano, Rafael Valdivieso. 93

#### CONGRESO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, se sigue expediente promovido por D. Juan Calvo Lacal, sobre sentencia de un crédito pendiente de liquidación en la Dirección general de la Deuda, el cual está hipotecado al pago de cierto crédito de 11.474 pesetas 50 céntimos, constituido por escritura de 11 de Junio de 1879; y habiéndose recibido la información que preceptúa el art. 2.032 de la ley de Enjuiciamiento civil para acreditar que D. Juan Crisóstomo García falleció sin otorgar disposición testamentaria y que se ignora quiénes son sus herederos y el paradero de los mismos, se acordó por providencia de 25 de Febrero último se publicaran edictos en los periódicos oficiales de esta capital con el intervalo de dos meses cada uno; y habiendo transcurrido el término del primero sin presentarse persona alguna, se ha acordado por providencia del día de ayer se publiquen los segundos, llamando á los parientes del D. Juan Crisóstomo García, ó las personas que se crean con derecho á la administración de los bienes que aquél ha dejado á su fallecimiento; previniéndoles á los que se crean con derecho, que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en el Juzgado; haciéndose presente que D. Juan Calvo Lacal es el que ha comparecido solicitando la retención de un crédito pendiente de liquidación en la Dirección general de la Deuda, importante 700.000 reales nominales, que le estaba hipotecado para el pago de su crédito por el Don Juan Crisóstomo García, el cual falleció en Alcalá de Henares el 16 de Marzo de 1882; bajo apercibimiento que de no comparecer en este segundo término les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 12 de Mayo de 1887.—V.º B.º=Dominguez.—El Escribano, Rafael Valdivieso. 98

#### INCLUSA

D. José Corona y Díaz Martín, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente edicto se cita y llama á Román Pérez Díaz, de estado casado, pollero, de 40 años de edad, natural de esta capital, que ha vivido en la calle de las Tres Cruces, núm. 4 pollería, con

el fin de que se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, dentro del término de seis días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á prestar la oportuna declaración en causa que me hallo instruyendo por riña y escándalo habido entre dicho sujeto y Luis Cordero Castro en la mañana del día 4 de Marzo próximo pasado en la calle de Mesón de Paredes, el cual no ha sido hallado á pesar de la multitud de diligencias practicadas en su busca.

Dado en Madrid á 22 de Abril de 1887.—José Corona.—Por su mandado, Felipe González Bernabé

#### INCLUSA

D. José Corona y Díaz Martín, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente edicto se cita á un tal Arroyo, que vive ó ha vivido en la carretera de Andalucía, núm. 7, portón de Gregorio, y al conocido por el Sordo el Matutero, que también vive ó ha vivido en la misma carretera de Andalucía en una de las casas del lavadero de Gregorio, para que dentro del término de seis días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se presenten en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaración en causa que me hallo instruyendo por el delito de robo de un reloj de plata y 10 pesetas cometido en la persona de Luciano Rivera y Rojas, sobre las doce de la noche del 9 del actual en el arroyo de Embajadores de esta Corte.

Dado en Madrid á 30 de Abril de 1887.—José Corona.—Por su mandado, Felipe González Bernabé.

#### INCLUSA

D. José Corona y Díaz Martín, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza al conocido por «Hurón el Toro», cuyo nombre, domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se presente en este Juzgado y Escribanía del que se refrenda á prestar la oportuna declaración indagatoria en causa que contra el mismo me hallo instruyendo por el delito de lesiones inferidas á Rafael Rubio Jiménez, por quemaduras producidas por imprudencia temeraria; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho; pues así lo he acordado en providencia de esta fecha dictada en la referida causa.

Dado en Madrid á 30 de Abril de 1887.—José Corona.—Por su mandado, Felipe González Bernabé.

#### INCLUSA

D. José Corona y Díaz Martín, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente edicto se cita y llama á Lorenzo Rodríguez Pérez, que ha vivido en las casas nuevas del punto denominado Valle-Hermoso en esta jurisdicción, casado, jornalero, de 54 años de edad, á Pablo Lozano y Mejías, de estado viudo, jornalero, de 54 años de edad, que ha vivido en la calle del Castillo, núm. 6, piso segundo, en compañía de su cuñado Francisco Megía, y al que despachara

el aguardiente en la noche del 7 de Marzo próximo pasado en el almacén de este líquido establecido en la calle de Calatrava, de esta capital, cuyo nombre y paradero se ignora, para que dentro del término de seis días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, con el fin de celebrar entre los dos primeros y el procesado Fructuoso Hernández y García, la diligencia de ca-reo acordada, y el último á prestar la oportuna declaración en causa que me hallo instruyendo contra el Fructuoso por lesiones inferidas al Lorenzo Rodríguez Pérez en la referida noche del 7 de Marzo último.

Dado en Madrid á 2 de Abril de 1887.—José Corona.—P. S. M., Felipe González Bernabé.

#### CHINCHÓN

D. Manuel Pardo y Gómez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio con motivo de haberse hallado en el día 24 del actual, cerca de la isla del Endrinal, en el río Tajo, término de Aranjuez, cerca de la posesión de Villamejor, el cadáver de un hombre ya en estado de descomposición, perdidas en absoluto las formas de la cara, casi en esqueleto, vestido con camisa, calzoncillos y calcetines blancos, borceguies blancos de becerro, pantalón y chaleco negros, cuyo cadáver debe haber sido arrastrado por las aguas del indicado río, á fin de averiguar la persona de quién pudieran ser aquellos restos si en alguno de los pueblos ribereños se nota la desaparición de la misma, ya por mero accidente, se ruega y encarga á las Autoridades practiquen las averiguaciones conducentes al efecto, y se cita y emplaza á cuantas personas pudieran dar razón de aquellos cuyos restos han sido habidos, comparezcan ante este Juzgado en término de 10 días á prestar la oportuna declaración y puedan reconocer las ropas del cadáver que están de manifiesto en el Juzgado.

Dado en Chinchón á 29 de Abril de 1887.—Manuel Pardo.—Por orden de S. S., José García.

#### GETAFE

En virtud de providencia dictada el día de hoy por el Sr. D. Juan Hidalgo y García, Juez de instrucción de este partido, en causa que por mi actuación se sigue en averiguación del autor ó autores del robo de barios efectos al tren descendente núm. 6 de la línea de Madrid á Cáceres y Portugal la noche del 26 de Noviembre último, se cita á D. Hilario Alonso, vecino que ha sido de Trujillo, calle Mayor, núm. 10, consignatario de la partida núm. 16.273, consistente en paquetería ordinaria, sin que conste ninguna otra circunstancia personal, acerca del mismo D. Hilario, para que en término de diez días, que empezarán á contarse desde el en que tenga lugar la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Cáceres, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la Casa Consistorial, con objeto de hacerle un requerimiento en la causa referida.



Y en cumplimiento de lo mandado expido la presente en Getafe á 28 de Abril de 1887.—El Escribano, Camilo García.

#### NAVALCARNERO

D. Diego López Moya, Juez de instrucción de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Hago saber que para pago de las costas impuestas á Francisco Gutiérrez Higuera, alias Los Gapitos, vecino de Valdemorillo, en causa seguida en este Juzgado contra el mismo por cazar con lazos, se saca á segunda subasta con rebaja del 24 por 100, por no haber tenido efecto la primera, la finca siguiente:

Una tierra en término de dicho Valdemorillo, en la Navilla Abierta ó Merendilla, de caber tres fanegas, equivalentes á una hectárea, 93 áreas y 20 centiáreas, en la actualidad de erial: linda al Saliente tierra de Manuel Corral; Mediodía tierra de Ramona Serrano; Poniente tierra de Eugenio Martín; Norte la carretera del Escorial ó Brunete; tasada en 75 pesetas.

El remate, en el que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo fijado para esta subasta, tendrá lugar el día 26 de Mayo próximo y hora de las nueve de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado, debiendo consignar previamente los licitadores en la mesa del mismo el 10 por 100 efectivo del tipo de subasta.

Dado en Navalcarnero á 30 de Abril de 1887.—Diego López Moya.—Por su mandado, Tomás Puertas.

#### Juzgados municipales

#### EL ÁLAMO

D. Demetrio Morales y Rufo, Juez municipal de esta villa de El Álamo.

Hago saber que para pago de las costas y gastos á que fué condenado Nicolás del Carmen y Rodríguez, vecino de Navalcarnero, en el expediente de juicio verbal de faltas celebrado contra el mismo por lesiones á Romualdo Sánchez y Rufo, de esta vecindad, se saca á la venta en pública subasta la siguiente finca que aparece como de su exclusiva propiedad, y es la siguiente:

Una casa situada en esta población, en la calle de la Soledad, compuesta de portal y cocina en una pieza, un cuarto dormitorio y corral: y linda á Oriente, Mediodía y Norte con casa de Juana Morales y Rufo, y á Poniente con dicha calle; valuada en 325 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, sita en las Casas Consistoriales, el día 26 del actual, á las diez de la mañana, en la que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en El Álamo á 6 de Mayo de 1887.—Demetrio Morales.—P. S. M., Venancio López.

#### Comisaría de Guerra Madrid.

El Comisario de Guerra, Interventor del material de ingenieros de esta plaza, hace saber que dispuesto por la Superioridad se amplíe el plazo para la subasta de adquisición de un carruaje de campo con destino al servicio de esta Comandancia, anunciada para el día 12 del ac-

tual, se avisa al público que dicho acto tendrá lugar el día 20 del corriente, á las tres de su tarde.

Madrid 10 de Mayo de 1887.—Eduardo Agustín.

#### Instituto Geográfico y Estadístico.

Trabajos estadísticos.—Provincia de Madrid.—Circular.

Para poder reunir los estados que, con destino á la formación de un nuevo Nomenclátor general de España, ha reclamado á la Delegación de mi cargo la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, me he dirigido á los Sres. Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia por medio de circular inserta en el núm. 33 del BOLETÍN OFICIAL, rogándoles que sin pérdida de tiempo procediesen á formar los referidos estados, que debían remitir antes del 15 de Abril último.

El Excmo. Sr. Gobernador civil les había exhortado previamente por medio de circular publicada en el núm. 25 de dicho BOLETÍN, á fin de que facilitaran cuantas noticias les fueran pedidas y en los plazos que se les señalaran, á pesar de lo cual son varios todavía los Alcaldes que se hallan en descubierto del cumplimiento de este servicio.

Con este motivo me dirijo nuevamente á ellos, encareciéndoles la necesidad de que envíen sin demora alguna los ya citados estados; en la inteligencia de que, si no lo verificasen, me vería obligado á proponer á la Superioridad la adopción de medidas de rigor contra los morosos, por cuanto este trabajo debe darlo terminado la oficina de mi cargo antes del 1.º de Junio próximo.

A fin de evitar que los estados que los Sres. Alcaldes remitan contengan los mismos errores que la mayoría de los recibidos hasta ahora, creo conveniente llamarles la atención sobre las siguientes advertencias:

1.ª Deben incluirse en el estado cuantos edificios, albergues, chozas, etc., haya en el término municipal, lo mismo los habitados que los inhabitados, así los que estén destinados á habitación como los que lo estén á otros usos, igualmente los que se hallen en construcción, si están bien determinados su carácter y condiciones, que los abandonados y ruinosos, y hasta los arruinados, con tal que recuerde alguna gloria histórica ó artística.

2.ª Las iglesias, ermitas, Casas Consistoriales, teatros y, en una palabra, todos los edificios por su naturaleza inhabitados, serán incluidos, como los demás, en el estado; pero si dichos edificios tuviesen algún departamento destinado á habitación, entonces deberán constar, no como uno, sino como dos edificios.

3.ª Con sus nombres propios sólo deben figurar en el estado el casco ó capital del Ayuntamiento y los grupos de población que tengan, por lo menos, dos edificios.

4.ª Todo edificio, albergue, etc., que no esté unido ó muy próximo á algún otro, debe constar colectivamente con los demás de la misma clase en uno de los dos últimos renglones del estado, en la forma que se indica en el modelo publicado á continuación de la circular de 31 de Enero.

5.ª Deben, asimismo, figurar en los citados renglones, aunque formen grupos entre sí, los palomares, pajares, bodegas, chozas de pastores, etc., si no están destinados principalmente á habitación.

6.ª Las distancias se medirán, á contar desde la última casa ó edificio del casco ó capital del Ayuntamiento, por la senda más corta practicada, hasta la entidad de que se trate.

7.ª Debe tenerse muy presente lo que en la circular de 31 de Enero se previene acerca de la clasificación de pisos.

8.ª Como no hay ningún Ayuntamiento que no tenga algún edificio, albergue, etc., inhabitado, es indispensable que al pie de cada estado se exprese por medio de notas el número y clase de los que haya, como asimismo las causas que motiven el que se hallen inhabitados, debiendo ser tantas las notas cuantos sean los grupos de población en que haya edificios, etc., de la referida clase.

Madrid 9 de Mayo de 1887.—El Jefe Delegado, Ignacio Virto.

#### Dirección general de Beneficencia y Sanidad:

En virtud de autorización concedida á esta Dirección general por Real orden de esta fecha, este Centro ha señalado el día 1.º de Junio del presente año, á las dos de la tarde, para la adjudicación en pública subasta del Establecimiento de un lavadero mecánico á vapor en el Hospital de la Princesa de esta Corte, cuyo presupuesto de contrata importa 22.000 pesetas.

#### Factorías militares de Vicálvaro.—Subsistencias.

MES DE ABRIL DE 1887.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo y suministro verificadas en el expresado mes.

| Fechas. | Nombre y clase de los artículos. | UNIDAD<br>de peso ó medida. | CANTIDAD<br>adquirida. | PRECIO<br>de la unidad |      | IMPORTE  |
|---------|----------------------------------|-----------------------------|------------------------|------------------------|------|----------|
|         |                                  |                             |                        | Ptas.                  | Cts. |          |
| 26      | Harina de 1.ª.....               | Quintal métrico...          | 18                     | 38                     | 82   | 698 76   |
| 26      | Idem de 2.ª.....                 | Idem.....                   | 96                     | 34                     | 48   | 1.241 28 |
| 26      | Idem de 3.ª.....                 | Idem.....                   | 18                     | 29                     | 03   | 522 54   |
| 5       | Cebada.....                      | Hectólitro.....             | 259 95                 | 14                     | 44   | 3.753 67 |
| 16      | Idem.....                        | Idem.....                   | 167 61                 | 14                     | 44   | 2.420 28 |
| 25      | Idem.....                        | Idem.....                   | 349 86                 | 14                     | 44   | 5.051 97 |
| 30      | Idem.....                        | Idem.....                   | 252 46                 | 14                     | 44   | 3.645 52 |
| 1.º     | Paja.....                        | Quintal métrico...          | 273 43                 | 6                      | 50   | 1.777 62 |
| 21      | Idem.....                        | Idem.....                   | 170 34                 | 6                      | 50   | 1.107 21 |
| 30      | Idem.....                        | Idem.....                   | 105 57                 | 6                      | 50   | 686 20   |
| 26      | Leña.....                        | Idem.....                   | 48 10                  | 4                      |      | 192 40   |
| 29      | Café tostado.....                | Kilogramo.....              | 80                     | 3                      | 50   | 280      |
| 29      | Azúcar terciada.....             | Idem.....                   | 160                    | 66                     |      | 105 60   |

Vicálvaro 30 de Abril de 1887.—El Administrador, Eladio Hidalgo Saavedra.—V.ª B.ª.—El Comisario de Guerra, Inspector, José de Nágera.

## ANUNCIOS

### LA FRATERNIDAD

MINA ORIENTAL

Con arreglo á lo prevenido en el artículo 21 de la ley de 6 de Junio de 1859, y al art. 20 del reglamento por que se rige esta Sociedad, se requiere por tercero y último plazo á D. Ildefonso Abad, por las acciones números 141 y 222; y á D. Ramón Casavé, por la núm. 232,

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta Dirección general, situada en el Ministerio de la Gobernación, hallándose de manifiesto en la misma los pliegos de condiciones y presupuesto para conocimiento del público.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del sello 11.º, arregladas exactamente al modelo adjunto y acompañadas de la cédula personal del licitador y carta de pago de la Caja general de Depósitos, que acredite haber consignado en la misma, como depósito provisional, la cantidad de 1.100 pesetas en metálico ó valores públicos, á los tipos marcados en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881.

En el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación verbal, en los términos prevenidos en la citada instrucción.

Madrid 11 de Mayo de 1887.—El Director general, T. Baró.

#### Modelo de proposición.

D..., vecino de..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado con fecha 11 de Mayo, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del Establecimiento de un lavadero mecánico á vapor en el Hospital de la Princesa de esta Corte, se comprometo á tomar á su cargo el mencionado servicio, con sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..., (Aquí la cantidad escrita en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

para que en el término de 15 días se presenten al Tesorero Sr. D. José García Zaldo, calle de Toledo, núm. 79, y le abonen varios dividendos que cada uno respectivamente están adeudando por las acciones que se citan; previniéndoles que de no verificarlo se les irrogarán los perjuicios á que haya lugar.

Madrid á 15 de Mayo de 1887.—Por acuerdo de la Junta directiva, el Presidente, José Pérez Negro. 95

MADRID: 1887.—Escuela tipográfica del Hospicio